



Orden del Ministerio de Cultura, por la que se conceden las ayudas públicas para las becas del plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas del año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden CUD/1367/2022 de 30 de diciembre de 2022 (Boletín Oficial del Estado nº 12, de 14 de enero de 2023) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las becas del Plan formativo en habilidades empresariales de las industrias culturales y creativas y aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración ha examinado y valorado las solicitudes admitidas a trámite, habiendo dado traslado de la propuesta a la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales, órgano instructor del procedimiento, para la concesión de determinadas ayudas a los solicitantes seleccionados. Los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la selección de solicitudes han sido los que figuran en el artículo 26 de la Orden de convocatoria.

En virtud de ello, vistas todas las solicitudes admitidas a trámite, visto el informe elaborado por la Comisión de Valoración, vista la propuesta de resolución definitiva de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden CUD/1367/2022 de 30 de diciembre de 2022, del Ministerio de Cultura, dispongo:

Primero.- Conceder la ayuda a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden en las cuantías que allí se señalan. El importe total de las ayudas concedidas asciende a 323.349,42 € y se sufragará con los créditos de la aplicación 24.50.04.33XA.482 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, «BOE» núm. 308, de 24 de diciembre de 2022).

Segundo.- Fijar el 31 de julio de 2024 como término para llevar a cabo las actividades objeto de las ayudas, así como para comprometer todos los gastos vinculados a las mismas.

La realización de estas actividades será justificada por los beneficiarios ante la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del periodo formativo y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Orden de convocatoria de las ayudas. Asimismo, los beneficiarios se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 31 de la Orden de convocatoria y en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Cuarto.- Denegar el resto de las solicitudes que figuran en el Anexo del acta de la Comisión de Valoración, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales. El artículo 26.4 de la Orden de convocatoria de las ayudas señala que sólo los candidatos que obtengan 50 puntos o más podrán obtener la condición de beneficiario. En el resto de los supuestos, la Comisión entiende que los méritos académicos, la experiencia profesional y/o la justificación de la adecuación del programa formativo al proyecto profesional o empresarial a desarrollar que el interesado ha aportado en su solicitud son inidóneos o insuficientes para resultar beneficiarios de esta ayuda. Por lo tanto, teniendo en consideración el análisis realizado por el órgano instructor de las solicitudes recibidas, la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el artículo 26.1 de la Orden de convocatoria ha determinado que se desestimen las solicitudes que no han alcanzado la puntuación mínima.

Quinto.- Declarar excluidas las solicitudes que figuran en el Listado definitivo de solicitudes excluidas, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales, por no cumplir con los requisitos establecidos para poder participar en la convocatoria o por desistimiento de los interesados.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto





en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL MINISTRO DE CULTURA. P.D. QUINTO e) ORDEN CUD/990/2020, de 16 DE OCTUBRE. LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y COOPERACIÓN, CARMEN PÁEZ SORIA

